

	<b>FORMATO</b>	<b>Código:</b>
	<b>ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN</b>	<b>Versión:</b>
		<b>Fecha:</b>
		<b>Página 1 de 4</b>

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN  
PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES CONVOCATORIAS Nos. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 - Boyacá, Cesar y Magdalena.**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR</b>	
<b>Nombre:</b>	
<b>Identificación:</b>	
<b>Entidad que representa:</b>	
<b>Fecha de diligenciamiento:</b>	

<b>ROL DEL RECEPTOR</b>			
<b>Visitante</b>		<b>Proveedor</b>	
<b>Auditor Externo</b>		<b>Socio Estratégico</b>	<b>X</b>
<b>Contratista PSP</b>		<b>Servidor Público de la Comisión</b>	

<b>CLAUSULAS DE CONFIDENCIALIDAD</b>
<p><b>PRIMERA - OBJETO:</b> El RECEPTOR se obliga a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar directa o indirectamente, ni a través de ninguna otra persona, la información perteneciente a la COMISIÓN de los ASPIRANTES, así como tampoco a utilizar dicha información en beneficio propio o de terceros.</p> <p>NOTA: Información Confidencial significa en el marco del presente Acuerdo, toda la documentación e información de los aspirantes que está cargada en la plataforma SIMO.</p> <p><b>SEGUNDA – ALCANCE Y DURACIÓN:</b> La información objeto del presente Acuerdo comprende toda aquella que sea entregada por la COMISIÓN al RECEPTOR para el desarrollo de sus actividades ya sea esta en forma oral, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible o intangible, así como la información que el RECEPTOR produzca, trate y transforme en el desarrollo de las tareas que le sean asignadas.</p> <p>Este acuerdo tendrá una duración INDEFINIDA, de la información que tiene a cargo la Comisión Nacional del Servicio Civil en sus bases de datos de los aspirantes, a partir de su suscripción, sin perjuicio de la protección de la información que haya sido revelada con anterioridad a la firma del presente acuerdo.</p> <p><b>TERCERA - COMPROMISOS DE CONFIDENCIALIDAD:</b> El RECEPTOR, en los términos del presente acuerdo se compromete a:</p>

	<b>FORMATO</b>	<b>Código:</b>
	<b>ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN</b>	<b>Versión:</b>
		<b>Fecha:</b>
		<b>Página 2 de 4</b>

1. Guardar estricta reserva y secreto en relación con la información que le sea suministrada por la COMISIÓN y sobre los productos, tratamientos y transformaciones que se deriven de su relación con dicha información.
2. Hacer el uso adecuado de la infraestructura y tecnología que sea dispuesta para el manejo de la información.
3. Respetar y cumplir las disposiciones que sean indicadas para la seguridad de la información y su debido acceso.
4. Conservar la información a la que tenga acceso bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su deterioro, adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
5. Manejar la información únicamente en los términos en que sean autorizados.
6. No publicar, ni disponer de la información puesta en conocimiento a través de la Internet, cuentas de correo electrónico personales, blogs, u otros medios de divulgación o comunicación masiva.
7. Los derechos de propiedad intelectual de la información suministrada por la COMISIÓN o generada por la relación suscrita con ella, nunca perderán su calidad de propiedad de la COMISIÓN, por el hecho de darla a conocer en el ejercicio de intercambio, presentación o sustentación de la misma ante el RECEPTOR y la entidad que él representa.
8. No emitir copias ni reproducir por medio alguno, la información que la COMISIÓN haya identificado como confidencial.
9. Cuando sea pertinente, se debe devolver todos y cada uno de los documentos facilitados en cualquier tipo de soporte, y en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad, al finalizar el tiempo fijado para la realización de las actividades cobijadas por el acuerdo. Para el caso de la información digital, las copias entregadas o generadas deberán ser sometidas de un proceso de borrado seguro que garantice que no será posible hacer uso directo o forense de los mismos.
10. Este acuerdo exime a la COMISIÓN por el uso indebido de información suministrada al tercero aun después de finalizar la relación entre las partes.

**CUARTA - PROHIBICIÓN:** Mediante el suscrito acuerdo el RECEPTOR tiene la prohibición de vender, publicar, entregar a terceros, hacer uso indebido, no dar la protección adecuada y/o hacer copias de la información física o electrónica suministrada por la COMISIÓN o producida, tratada y/o transformada en el ejercicio de las actividades que le sean designadas.

**QUINTA - OBLIGACIONES:** El RECEPTOR, en los términos del presente acuerdo se obliga a:

1. Dar estricto cumplimiento a las pautas o lineamientos de seguridad de la información que disponga la COMISIÓN, tomando las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir la adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento a la información.
2. Adoptar los controles que consideren pertinentes en desarrollo del acuerdo de voluntades para la protección, seguridad, acceso y circulación restringida de datos y mantener la confidencialidad de los mismos.
3. Proteger la documentación, software o cualquier otro medio que contenga la información brindada para el cumplimiento de las actividades o labores que le sean asignadas, adoptando

<p>Comisión Nacional del Servicio Civil</p>  <p><b>CNSC</b> IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD</p>	<b>FORMATO</b>	<b>Código:</b>
	<b>ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN</b>	<b>Versión:</b>
		<b>Fecha:</b>
		<b>Página 3 de 4</b>

las medidas necesarias para que el uso de la información sea técnicamente controlable para brindar un acceso restringido sólo a los usuarios autorizados de su manejo y conocimiento, a quienes le es extensivo este acuerdo de confidencialidad.

4. Establecer junto con el jefe de talento humano, los mecanismos de control de acceso a la información tales como: métodos de acceso permitidos, uso de identificadores únicos de usuario y contraseñas, proceso de autorización de accesos y privilegios de usuarios, lista de colaboradores autorizados para utilizar los servicios definiendo sus derechos y privilegios de uso. En todo caso las necesidades acceso a la información por terceras partes deberán ser reportadas a la COMISIÓN.

5. Se obliga a no copiar, reproducir, almacenar, replicar, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, almacenar, replicar, complementar o crear bases de datos con la información dada a conocer por **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** en función de la aplicación SIMO.

6. Abstenerse de adulterar o intentar cambiar la información suministrada, sin la debida autorización por parte de la COMISIÓN.

7. Dar aviso de manera inmediata a la COMISIÓN, en caso de ocurrir algún evento que comprometa la información suministrada, como por ejemplo pérdida, filtración, fuga o modificación de datos.

8. El RECEPTOR se comprometen a no utilizar la INFORMACIÓN, de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a la Comisión Nacional del Servicio Civil, o a los titulares de la información suministrada.

9.) EL RECEPTOR, no revelará ante terceros los documentos presentados por los aspirantes que conforman la Lista de Elegibles.

**SEXTA - RESPONSABILIDADES:** En virtud de lo anterior, el RECEPTOR se hace responsable por:

1. El manejo de los datos y el uso que efectuó para su almacenamiento físico o virtual y su disposición en hardware y/o software, en especial en plataformas de la web; para lo cual deberá adoptar controles de protección física y virtual según sea el caso.

2. Todos los daños y perjuicios que eventualmente se puedan generar en detrimento de la COMISIÓN y/o de terceros, que se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo del presente compromiso y de las obligaciones que le asisten; y en consecuencia, le corresponderá resarcir plenamente los perjuicios que se llegaren a ocasionar, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

3. **LA COMISION DE PERSONAL** informará a cada uno de los representantes, que reciben Información Confidencial, de su naturaleza confidencial y de este Acuerdo, los cuales deben aceptar y adherir antes de recibirla. Además, instruirá a sus representantes para manejarla y utilizarla únicamente para el desarrollo de la Convocatoria respectiva y será responsable por cualquier uso inadecuado de la información confidencial

**SÉPTIMA –** La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información, dará lugar a las acciones legales respectivas.

<p>Comisión Nacional del Servicio Civil</p>  <p><b>CNSC</b> IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD</p>	<b>FORMATO</b>	<b>Código:</b>
	<b>ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN</b>	<b>Versión:</b>
		<b>Fecha:</b>
		<b>Página 4 de 4</b>

<b>RELACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y/O MEDIO ENTREGADOS</b>
ACCESO A LA PLATAFORMA SIMO CON LOS DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES QUE SE ENCUENTAN EN LISTA DE ELEGIBLES, EN VIRTU DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO LEY 760 DE 2005

<b>ACEPTACIÓN DEL ACUERDO</b>		
Además de las condiciones expuestas en este acuerdo, también acepto que la Comisión Nacional del Servicio Civil se reserva el derecho de verificar y validar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente acuerdo, con respecto al tratamiento de la información confidencial. El presente acuerdo de Confidencialidad y no divulgación de la información se perfecciona por la firma del Receptor.		
<b>Nombre:</b>		FIRMA
<b>Identificación:</b>		
<b>ROL</b>		<b>FECHA:</b> _____